

para que se escuse qualquiera escusulo en la
libertad de los votos, de de luego sta prouisto a saber
el Ayuntamiento. interin se trata de la dependencia de
que mediante su mismo de que la parte formal que ha
sigue contra aquepropone, y la Cofradia es, el Sr.
D. Juan Corvalan como fabricero de tener fa-
cultades y ello en el Consejo de aquepropone; y que
mediante lo referido o se deue votar y conuenir
en el Ayuntamiento. si se deue aprobar uno lo echo
en dho. Consejo. y dho. Sr. D. Juan, y lo gastos
que sobre ello aya ocasionado a la fabrica por los
fundam. expositos y la Cofradia en el ment. por lo
qual se le contempla interesado en este negocio, y lo
mismo a D. Plauto Anu. de sea Nou. Syndico gran
y. sex de depositario del Caudal de dha fabrica in-
tereseado en la decima que gerirte, y lo que para que
los Cau. Nros. procedan con la libertad deuida
en sus votos, Requiere al Sr. Gov. y a la Villa hazan
su mismo Requim. a dho. Sr. para que se uia emanar
dar que dho. Sr. D. Juan, D. Plauto de sea, con
el que propone salgan de dho. Ayuntamiento. interin se
sobre lo referido, y q. de lo contrario protesta la
Nullidad de el, y que los danos y perjuicios sean de q.
y pierda de quien aya lugar, y de el de q. de sea; y el
Sr. D. Juan Corvalan = disp. Requiere al Sr. Gov.
ma, do, y tres veces, y la de sea en dho. necesarias
con la modestia deuida para que se uia emanar
aprobando el Consentim. que tiene prestado el
D. N. flores q. de sea de Ayuntamiento. tambien el
D. N. de uencia q. constar, como consta en el testimonio
de f. de lo que se acabo presente de com. ar.
con el Sr. D. N. flores y a el segun. de el N. de sea